



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-09580248-GDEBA-DGIIOMA - Incremento de valores Centros de Rehabilitación

VISTO el expediente **EX-2022-09580248-GDEBA-DGIIOMA**, por el cual se propicia el incremento de valores respecto prácticas correspondientes a Centros de Rehabilitación, RESO-2022-196-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6982, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la propuesta de recomposición respecto prácticas correspondientes a Centros de Rehabilitación;

Que en el orden 3, obra Resolución RESO-2022-196-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 4, la Dirección General de Prestaciones sugiere un incremento para las prácticas de internación y hospital de día: 20% a partir de marzo 2022, 10% adicional a partir de julio 2022 respecto de diciembre de 2021 y 10% a partir de septiembre 2022 respecto de diciembre 2021; para las prácticas ambulatorias: 10% a partir de marzo 2022, 10% adicional a partir de julio 2022 respecto de diciembre de 2021 y 10% adicional a partir de septiembre 2022 respecto de diciembre 2021; para el módulo de Nutrición enteral se aplicó el mismo aumento propiciado para 2022 de 12% en marzo, 11% en junio y 12% en septiembre, el que fuera aprobado por RESO-2022-1251-GDEBA-IOMA;

Que asimismo, describe que se introducen las siguientes modificaciones: suprimir el módulo de internación de bajo requerimiento, pasando a tener solamente dos modalidades de internación: intensiva y semi-intensiva; un incremento diferencial del valor del 25% para el mes de marzo 2022, a sumarse de manera acumulativa al aumento del 10% planteado previamente de los módulos pediátricos; debido a la persistente escasez de dispositivos que lo ofrecen en las condiciones actuales, teniendo en cuenta que es la amplitud de dispositivos ambulatorios lo fundamental para desarrollar un mayor grado de autonomía en los usuarios. En conclusión, se describe la propuesta global de la siguiente manera, manteniendo condiciones de la resolución marco N°

3492/2014 y planteando la vigencia y continuidad de la misma;

Que en el orden 8, obra Anexo con los valores propuestos para rehabilitación (IF-2022-12376936-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 11, la Dirección General de Administración no teniendo objeción alguna que formular e insta la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 13, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 22 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien advierte que la iniciativa encuadra en las atribuciones otorgadas por ley al Directorio del Instituto para acordar las prestaciones asistenciales y sus aranceles con las entidades prestatarias, como así también para establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que brinda el IOMA. En mérito a lo expuesto, no tiene desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 27 la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 28 luce vista de la Fiscalía de Estado quien estipula que, de estimarse oportuno y conveniente, podrá dictarse el acto administrativo, previa aprobación del Directorio de ese Instituto;

Que en el orden 31, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular, pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 10 de junio de 2022, según consta en ACTA 23, **RESOLVIO** sobre las prácticas correspondientes a Centros de Rehabilitación: **1)** aprobar un incremento del 20% a partir del 1° de marzo de 2022, del 10% adicional a partir del 1° de julio de 2022, respecto del mes de diciembre de 2021 y del 10% a partir del 1° de septiembre de 2022, respecto de diciembre 2021, para las prácticas de internación y hospital de día; **2)** aprobar un incremento del 10% a partir del 1° de marzo de 2022, un 10% adicional a partir del 1° de julio de 2022, respecto de diciembre de 2021, y un 10% adicional a partir del 1° de septiembre 2022, respecto de diciembre 2021, para las prácticas ambulatorias; **3)** aprobar un incremento del 12% a partir del 1° de marzo de 2022, del 11% a partir del 1° de junio de 2022 y del 12% a partir del 1° de septiembre de 2022, para el módulo de Nutrición enteral; **4)** suprimir el Módulo de Internación de Bajo Requerimiento, pasando a tener solamente dos modalidades de internación, Intensiva y Semiintensiva; y **5)** aprobar un incremento diferencial del valor del 25% a partir del 1° de marzo 2022, acumulable al aumento del 10% planteado previamente, para los Módulos Pediátricos; todo ello conforme se detalla en el ANEXO VI: VALORES contemplado en el IF-2022-12376936-GDEBA-DPEIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar sobre las prácticas correspondientes a Centros de Rehabilitación un incremento del 20% a partir del 1º de marzo de 2022, del 10% adicional a partir del 1º de julio de 2022, respecto del mes de diciembre de 2021 y del 10% a partir del 1º de septiembre de 2022, respecto de diciembre 2021, para las prácticas de internación y hospital de día.

ARTICULO 2º. Aprobar un incremento del 10% a partir del 1º de marzo de 2022, un 10% adicional a partir del 1º de julio de 2022, respecto de diciembre de 2021, y un 10% adicional a partir del 1º de septiembre 2022, respecto de diciembre 2021, para las prácticas ambulatorias

ARTICULO 3º. Aprobar un incremento del 12% a partir del 1º de marzo de 2022, del 11% a partir del 1º de junio de 2022 y del 12% a partir del 1º de septiembre de 2022, para el módulo de Nutrición enteral

ARTICULO 4º. Suprimir el Módulo de Internación de Bajo Requerimiento, pasando a tener solamente dos modalidades de internación, Intensiva y Semi-intensiva.

ARTICULO 5º. Aprobar un incremento diferencial del valor del 25% a partir del 1º de marzo 2022, acumulable al aumento del 10% planteado previamente, para los Módulos Pediátricos.

ARTICULO 6º. Lo establecido en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º se encuentra detallado en el IF-2022-12376936-GDEBA-DPEIOMA, el que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 7º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2022, la Ley N° 15.310 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 8º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.